

INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA
OFICINA ASESORA JURIDICA
JURISDICCION COACTIVA
AUTO No.083

Bogotá D.C.; (02) de abril de Dos Mil Diecinueve (2019)

PROCESO No.2181 de 2019

La Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, en ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 9º, artículo 14 del Decreto 4765 de 18 de diciembre de 2008, así como por la Resolución 0090 del 14 de enero de 2010; procede a revisar la viabilidad de librar Mandamiento de Pago por Jurisdicción Coactiva en contra del señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319

HECHOS

Mediante Resolución No 00026661 del 13 de junio de 2018, la Gerencia Seccional Antioquia impuso sanción de multa al señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319, por valor de **Ciento Catorce Mil Novecientos Diez Pesos M/CTE(\$ 114.910)**.

Que contra la resolución que impuso sanción, NO se interpusieron los recursos de reposición y en subsidio de apelación, por lo que el acto administrativo quedó debidamente ejecutoriado, circunstancia certificada por la Gerencia Seccional Antioquia que obra dentro del proceso coactivo dentro del folio 6.

El artículo 99 del Nuevo Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

“Prestarán mérito ejecutivo para su cobro coactivo, siempre que en ellos conste una obligación clara, expresa y exigible, los siguientes documentos:

- 1. Todo acto administrativo ejecutoriado que imponga a favor de las entidades públicas a las que alude el parágrafo del artículo 104, la obligación de pagar una suma líquida de dinero, en los casos previstos en la ley.”*

(...)

Artículo 104.

(...)

Parágrafo. Para los solos efectos de este Código, se entiende por entidad pública todo órgano, organismo o entidad estatal, con independencia de su denominación; las sociedades o empresas en las que el Estado tenga una participación igual o superior al 50% de su capital; y los entes con aportes o participación estatal igual o superior al 50%.

Conforme a lo normado, se encuentra viable iniciar el cobro coactivo de la obligación por el Procedimiento Administrativo Coactivo establecido en el Estatuto Tributario, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006; por lo que se libraré Mandamiento de Pago a favor del Instituto Colombiano Agropecuario ICA y en contra del señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319, por valor de **Ciento Catorce Mil Novecientos Diez Pesos M/CTE(\$ 114.910)**..más los intereses legales que se generen desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, conforme la certificación de intereses emitida por la Superintendencia Financiera, monto ese que habrá de cancelarse en la cuenta No. 008969998189 del Banco Davivienda - código 510089 o a la cuenta No. 002300201270 Banco Agrario- código 400230.

Se dispondrá entonces la notificación personal del Mandamiento de Pago al señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.31,, de no concurrir, se procederá a efectuar la notificación acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 837 del Estatuto Tributario en concordancia con el artículo 470 del Código General del Proceso, si el deudor no denuncia bienes para el pago o los denunciados no fueren suficientes, se oficiará a la CIFIN, Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos, Entidades Financieras, a fin de establecer la existencia (o no) de bienes de propiedad del señor, **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN**, identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319,, Por las razones expuestas en la parte motiva de este auto, el Funcionario Ejecutor:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por Jurisdicción Coactiva a favor del **INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO ICA** y en contra del señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN** , identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319, por valor de **Ciento Catorce Mil Novecientos Diez Pesos M/CTE(\$ 114.910)**, más los intereses legales que se generen desde cuando se hizo exigible la obligación, hasta que se verifique el pago total, conforme la certificación de intereses emitida por la Superintendencia Financiera, monto ese que habrá de cancelarse en la **cuenta No. No. 008969998189** del Banco Davivienda - código 510089 o a la cuenta No. 002300201270 Banco Agrario- código 400230.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR PERSONALMENTE el Mandamiento de Pago al señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN** , identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319, previa citación; para que comparezca dentro de los diez (10) siguientes a su recibo. **NOTIFICAR POR CORREO** el Mandamiento de Pago, acorde con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO TERCERO: ADVERTIR al señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN** , identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319 que dentro de los quince (15) días siguientes la notificación del Mandamiento de Pago, deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses y que dispone del mismo término para proponer mediante escrito las excepciones a que hubiere lugar conforme lo dispuesto en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: OFICIAR a la CIFIN, Consorcio de Servicios Integrales para la Movilidad, Secretarías de Tránsito, Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos; Entidades Bancarias, a fin de establecer la existencia (o no) de bienes de propiedad del señor **FABIO DE JESÙS OSPINA MARIN** , identificado con la cédula de ciudadanía No 3.541.319

.ARTICULO QUINTO: LIBRENSE los respectivos oficios.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JUAN FERNANDO ROA ORTÍZ

Jefe Oficina Asesora Jurídica .

Funcionario Ejecutor

Señor
FABIO DE JESÚS OSPINA MARÍN
Predio: Chaguales
Vereda: La Palmira
Peñol- Antioquia

REF: CITACION PARA NOTIFICACION DE MANDAMIENTO DE PAGO
Proceso No. 2181 de 2019 – Jurisdicción Coactiva

Respetado señor Luis Alberto Ocampo Ossa:

Me permito solicitarle comparecer a la Oficina de la Seccional ICA, en la dirección , en el horario de atención al público de Lunes a Viernes en el horario de 8 am. a 12 M y de 1:30 pm. a 4:30 pm., dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de recibo de la presente citación, con el fin de notificarle personalmente el **Auto No. 083 del día 02 de abril de 2019**, por medio del cual se dictó mandamiento ejecutivo de pago por la obligación que usted tiene con el ICA.

Si vencido el término señalado, usted no comparece a notificarse, se procederá a la notificación por correo de conformidad con lo previsto en el artículo 826 de Estatuto Tributario.

Cordialmente,



JUAN FERNANDO ROA ORTIZ.
Jefe Oficina asesora Jurídica

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL DE MANDAMIENTO DE PAGO

En _____ a los _____ días del mes de _____ de 2020,
siendo las: _____ se hizo presente en la oficina
de: _____ del ICA, Seccional _____, el señor:
_____, identificado con la cédula de ciudadanía No.
_____ de: _____, con domicilio en la _____,
de _____, teléfono: _____, con el fin de notificarse del Auto
No. _____ de _____, dictado dentro del proceso coactivo No.
_____ de _____, por medio del cual se libró mandamiento ejecutivo de pago,
por la obligación que tiene pendiente con el Instituto Colombiano Agropecuario ICA.

Se le hace entrega de una copia simple del mencionado auto, en _____ () folios.

Se le hace saber al notificado que dentro de los 15 días siguientes a la presente
notificación **deberá cancelar el monto de la deuda con sus respectivos intereses.**
Dentro del mismo término podrán proponerse mediante escrito las excepciones de
conformidad a lo establecido en el artículo 830 y 831 del Estatuto Tributario.

EL NOTIFICADO:

C.C. No. _____ de:

Dirección domicilio:

Teléfono:

QUIEN NOTIFICA:

C.C.No.

